RADICACION No. 0087/2019

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito anterior presentado por el Apoderado del Demandante, en el cual solicita terminación del proceso mediante memorial allegado al correo institucional de éste Juzgado, por haberse puesto al día en las cuotas en mora el Demandado.

Barranquilla, Noviembre 04 de 2020

YELITZA LOPEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Noviembre cuatro (4) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto el memorial que antecede suscrito por el Apoderado Judicial de la parte Demandante dentro del Proceso Ejecutivo seguido por BANCO COLPATRIA-hoy COLPATRIA SCOTIABANK S.A. contra AUGUSTO ENRIQUE PIÑERES MARTELO Y ROSANA ANAYA CAPONE, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Admítase el desistimiento del presente proceso por haber normalizado el demandado la obligación objeto de ejecución. En consecuencia ordénese la Terminación del proceso.

2. *Ordénase el desglose de los documentos a costas del Demandante, previa cancelación del arancel judicial, CON LA CONSTANCIA QUE QUEDA VIGENTE EL CRÉDITO Y LAS GARANTÍAS QUE LO AMPARAN, los cuales serán entregados a la parte Demandante.*

3. *Ordénese el Desembargo de bienes trabados en la Litis, previa revisión del proceso de no existir embargo de remanente alguno.*

4. *Cumplido con lo anterior Archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.
Cumplido con Oficio Desembargo